



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (27 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 331

CIUDAD Y FECHA	27 DE MARZO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	SANDRA DEL CARMEN TARAPUÉS CAICEDO
DEMANDADO	HEREDEROS DE LUIS ENRIQUE TARAPUÉS CAICEDO
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00038-00

1. Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se avizora que el 16 de marzo de 2023, los demandados **Jazmín Osiris Tarapues Mosquera, María Marcela Ruales Chatazar** quien representa al menor **H. Y. T. R., Aldemar Adames Rubiano** y **Eugenia Mosquera Sánchez**, mediante apoderada judicial, allegaron escrito de contestación de la demanda y memorial poder.

Ante lo expuesto, se tiene que el Código General del Proceso establece que, dependiendo del tipo de providencia, las notificaciones pueden surtirse de manera personal, por aviso, por estados, por estrado y por conducta concluyente

Respecto de esta última forma de notificación, el artículo 301 del C.G.P. en su inciso 1º dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

De modo que el memorial allegado por la parte demandada al plenario el pasado 16 de marzo del hogaño que da cuenta del conocimiento del proceso, y en vista que no se ha acreditado por la parte demandante la debida notificación personal de los señores **Jazmín Osiris Tarapues Mosquera, María Marcela Ruales Chatazar** quien representa al menor **H. Y. T. R., Aldemar Adames Rubiano** y **Eugenia Mosquera Sánchez**, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente, en la fecha en que se presentó el memorial.

Por ende, se dará por contestada la demanda y, observándose que dentro de ella se proponen excepciones de mérito, atendiendo a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., **se corre traslado por el término de cinco (05) días** a la parte demandante para que dentro de dicho lapso y si a bien lo tiene, solicite las pruebas relacionadas con estas.



Por Secretaría, descárguese el escrito de contestación de la demanda y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante e infórmese al despacho una vez transcurra el término otorgado, para lo que corresponda

2. Por otra parte, al observar que la apoderada judicial de la parte demandada, Doctora **YULEIMA YERALDY AREVALO ARTEAGA**, identificada con CC. No. 1123328185, portadora de la TP. No. 399776 del C. S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42341f78c7ef36c84586d2b187f133a6878f1a3c2d5d6b50047318d3bf86d87b**

Documento generado en 27/03/2023 06:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>